



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0332 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

VISTOS:

Las solicitudes de Registro Nº 40158-2015 y 40160-2015, de fechas 20 de mayo del 2015, presentada por la Representante Legal del **CENTRO MEDICO VIRGEN DE COPACABANA**, así como el Informe Nº 077-2015-GRTC-GRA/SGTT-Lic., de fecha 04 de junio del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6º en concordancia de lo específico del Art. 7º, así como por lo precisado en el 4º apartado del literal l) del Art. 104.1º y el literal f) del Art. 107º del D. Nº 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias de los Ds. Ss. Nos. 036.2009-MTC y 038-2010.MTC respectivamente; y, en atención a lo previsto por los Principios Administrativos de Legalidad, Debido Procedimiento, Presunción de Veracidad, Verdad Material y de Privilegio de Controles Posteriores del Art. IV del Título Preliminar y, el numeral 4. del artículo 3º (motivación), concordante con el artículo 6º (motivación del acto jurídico), todos de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, se determina;

Que, de acuerdo al precedente expuesto el Art. 108º de la Norma prevé la formación debida de los Expedientes o Legajos administrativos que serán objeto de Registro por el área respectiva de esta Sub Gerencia; consecuentemente, revisados y valorados en su contenido los documentos conformados y requisitos contenidos en el expediente arriba citado, el Establecimiento de Salud mencionado ha cumplido con presentar y adjuntar los requisitos exigidos por La Norma - Ley; más, teniendo como precedente la Resolución Sub Gerencial Nº 1906-2013-GRTC/GRA-SGTT-al de fecha 09 de diciembre del 2013 que los autorizara a la conformación de integrantes del Staff de profesionales, modificada el anexo Nº2 con la Resolución Sub Gerencial Nº 0405-2014-GRA/GRTC-SGTT-al., de fecha 08 de julio del 2014, deberá emitirse la respectiva Resolución autorizando MODIFICACIÓN DE STAFF Vía **EXCLUSIÓN** de la Psicóloga Blanca Jemina León Alfaro, identificada con DNI Nº 42257332 y la **INCLUSIÓN** del Psicólogo BRUNO RENATO BUSTAMANTE CARDENAS, identificado con DNI Nº40690878, con título profesional con número de colegiatura C.Ps.P. Nº 11699, Certificado de Habilidades Profesionales Nº 0025437 de 19 de febrero del 2015, vigente del Colegio Profesional de Psicólogos del Perú y de la BIOLOGA RITA EMMA TICONA APARICIO identificada con DNI Nº40926918, con título profesional con número de colegiatura C.B.P. Nº 8440, Certificado de Habilidades Profesionales Nº 3285 de 13 de mayo del 2015, vigente del Colegio Profesional de Biólogos del Perú de los que se ha verificado el cumplimiento en la presentación de los requisitos pertinentes; Pedido amparado y previsto en el literal f) del Art. 107º del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente, para concordancia con lo que determina el literal d) del artículo y Decreto Supremo antes citados; con aplicación de los Principios Administrativos previstos en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 del "Procedimiento Administrativo General" para su procedencia;

Estando a lo previsto en la Ley Nº 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre"; concordante con lo plasmado en el D.S. Nº040-2008-MTC y su modificatoria del D. S. Nº036-2009-MTC; y, la Ley Nº 27444 del "Procedimiento Administrativo General"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE los expedientes documentados ingresados bajo los Registros Nºs. 40158-2015 y 40160-2015 de fechas 20 de mayo del 2015, presentado por el Director Médico del **CENTRO MEDICO VIRGEN DE COPACABANA**.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE AUTORIZAR la modificación del Staff Profesional del Policlínico referido; quedando, a su vez, modificado el artículo segundo de la Resolución Sub Gerencial Nº 0405-2014-GRA/GRTC-SGTT, acorde al Cuadro Detalle siguiente;

Nombres y Apellidos	Especialidad y Nº de Colegiatura:	DNI Nº	Cargo	Observaciones
MÉDICO CIRUJANO Dr. Julio Andrés Sánchez Butrón.	Médico Cirujano Colegio Médico del Perú Nº 45747.	29674416	DIRECTOR MEDICO Examinador Oftalmológica, Otorrinolaringológica y examen clínico Toxicológico	Cuenta con más de 6 años de experiencia y estudios de Doctorado y Maestría en Ciencias de la Salud.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0332 -2015-GRA/GRTC-SGTT

MEDICO CIRUJANO Dr. Richard Gordy Villagra Díaz.	MEDICO CIRUJANO C.M.P matricula 46060	29608553	SUB-DIRECTOR MEDICO Examinador Oftalmológica, Otorrinolaringológica y examen clínico Toxicológico	
Psicóloga, Licenciada Sra. Blanca Jemina León Alfaro.		42257332.		EXCLUSION
Psicóloga, Licenciada Sra. Blanca Hernani Fernández.	Psicóloga. Colegio de Psicólogos del Perú, Matrícula N° 17708	40766160	Examen Psicológico	
Biólogo Washington Edwin Cabana Espetia	Biólogo Colegio de Biólogos del Perú, Matrícula N° 10145.	42157689	Examen Laboratorio	
Psicólogo Bruno Renato Bustamante Cárdenas.	Psicólogo. Colegio de Psicólogos del Perú, Matrícula N° 11699	40690878	Examen Psicológico	INCLUSION
BIOLOGA Rita Emma Ticona Aparicio	Colegio Biólogos del Perú Matrícula Nº 8440	40926918	Examen de Laboratorio	INCLUSION

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **12 JUN 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JR0A/DGG/dps.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA